



Resolución Directoral

Lima, 25 de Mayo del 2017

VISTOS:



El Expediente N° 012106, que contiene el Memorándum N° 1188-2017-OP-HNAL, de fecha 18 de mayo del 2017, Informe Técnico N° 071-2017-URByP-OP/HNAL, de fecha 03 de mayo del 2017, Memorándum N° 953-OP-HNAL-2017, de fecha 21 de abril del 2017, Resolución Administrativa N° 119-2012-HNAL/P de fecha 10 de abril del 2012, Memorándum, N° 651-2016-HNAL-OAJ, de fecha 10 de noviembre del 2016, Memorándum N° 626-2015-OP-HNAL, de fecha 16 de abril del 2015, Informe N° 0037-URyP-OP-HNAL, de fecha 14 de abril del 2015, Recurso de Apelación presentado el 10 de Julio del 2012 por el Sr. Daniel Lorenzo Torres Chamorro, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 119-2012-HNAL/P, de fecha 10 de Abril del 2012, se le reconoce y otorga al administrado el derecho a percibir asignación económica de 25% de bonificación personal, por haber acreditado 25 años, 01 mes y 19 días de servicios prestados al estado hasta el 29 de febrero 2012, reconociéndole S/. 1474.10 soles por concepto de asignación económica por haber cumplido 25 años, de servicios prestados al estado.

Que, con fecha 10 de Julio del 2012, el administrado interpone su Recurso de Apelación ante la Dirección General, contra Resolución Administrativa N° 119-2012-HNAL/P, de fecha 10 de abril del 2012, que le reconoce S/. 1474.10 soles por concepto de asignación económica por haber cumplido 25 años, de servicios prestados al estado.

Que, mediante Informe N° 0037-2015-URyP-OP-HNAL, de fecha 10/02/2015 el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones remite su informe N° 037-2015-URyP-OP-HNAL al Jefe de la Oficina de Personal referente al recurso de apelación, recomendando que se declare infundado el recurso de apelación interpuesto por el impugnante.

Que, mediante Informe Técnico N° 071-2017-URByP-P, de fecha 03 de mayo del 2017, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones concluye que al Sr. DANIEL LORENZO TORRES CHAMORRO, no se le adeuda monto alguno, por el concepto de asignación económica por 25 años de servicios prestados al Estado.

Que, en fecha 18 de mayo del 2017, la Jefa de la Oficina de Personal manifiesta que con respecto al informe técnico actualizado solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 651-2016-HNAL-OAJ, de fecha 11 de noviembre del 2016, remite información solicitada. Es evidente la demora en el trámite del expediente del recurrente, quien al habersele notificado la



Resolución Administrativa N° 119-2012-HNAL/P, de fecha 10 de Abril del 2012, formuló recurso de apelación porque la administración del Hospital Arzobispo Loayza, no ha cumplido con otorgarle la gratificación por haber cumplido 25 años de servicios al Estado en base a su remuneración total.

Al respecto, en fecha 20 de agosto del 2012, la Jefa de la Oficina de Personal remite expediente N° 12106-12-OP, al Tribunal del Servicio Civil, a fin de que proceda según sus atribuciones conferidas en la peca, precisando que mediante Circular N° 057-2010-OEGGRH/MINSA, de fecha 12 de mayo del 2010, se estableció las pautas a seguir en el caso de apelaciones relacionadas con la normatividad vigente.

Que, según el Informe N° 0037-2015-URyP-OP-HNAL, de fecha 10 de febrero del 2015, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones informa que mediante Oficio N° 11903-SERVIR/TCS de fecha **07 de agosto del 2013, la Autoridad Nacional SERVIR devolvió expedientes**, conteniendo el recurso de apelación presentado entre otros por el servidor Sr. DANIEL LORENZO TORRES CHAMORRO, al haberse derogado la competencia del Tribunal del Servicio Civil de resolver los recursos de apelación en materia de pago de retribuciones económicas, por lo que recomienda se declare infundado el recurso de apelación.

Que, mediante Memorándum N° 626-2015-OP-HNAL, de fecha **15 de abril del 2015**, el Jefe de la Oficina de Personal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica 11 expedientes que fueran devueltos por la Autoridad Nacional de SERVIR, entre ellos del administrado Sr. DANIEL LORENZO TORRES CHAMORRO.

Que al respecto, se observa que en fecha 11 de noviembre del 2016, el Ex Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita mediante Memorándum N° 651-2016-HNAL-OAJ, de fecha 11 de noviembre del 2016, un informe técnico actualizado respecto de la solicitud de apelación del administrado, el cual es remitido en fecha 18 de mayo del 2017, mediante Memorándum N° 1188-2017-OP-HNAL.



Que, según lo establecido por la Ley N° 27444, se ha producido una indebida paralización en el procedimiento, según señala la Jefa de la Oficina de Personal. En este sentido, se incurrió en infracción del Artículo de la **Ley N° 27444** el cual establece que: "No puede exceder de treinta (30) días hábiles el plazo para resolver un procedimiento administrativo, desde su inicio, hasta que sea dictada la resolución respectiva".



Que, las entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado, a las que hace referencia el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1153, serán establecidas mediante Decreto Supremo, por lo que actualmente no es posible, señalar los conceptos para el cálculo del beneficio en tanto se emita la normativa pertinente.

Que, con los vistos de la Oficina Ejecutiva de Administración y la opinión legal vertida en el Informe N° 540-2017-OAJ-HNAL de fecha 19 de mayo de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";



Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 685-2016/IGSS de fecha 21 de octubre de 2016 y Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el servidor DANIEL LORENZO TORRES CHAMORRO, en atención a los fundamentos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar agotada la vía administrativa, dejando expedito su derecho a impugnarla en la vía judicial, mediante el respectivo Proceso Contencioso Administrativo, dentro de los plazos establecidos de conformidad con el artículo 226° numerales 226.1 y 226.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS.

ARTICULO TERCERO.- Disponer se derive el presente expediente para el deslinde de responsabilidades a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (SETEC - PAD), de nuestro Hospital, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la interesada, encargando a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal de la página institucional del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza". (www.hospitalloayza.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Victoria Isabel BAO Castro
Dra. VICTORIA ISABEL BAO CASTRO
C.M.F. 18653 - R.N.E. 8210
Directora General



Transcrita para los fines pertinentes a:

Ministerio de Salud
Dirección DISA V LC.
ESSALUD
Soc. Benef. Pública de Lima
Dirección del Hospital
Beneficios y Pensiones HAL
Selección HAL
Remuneraciones HAL
Presup. y Programac. HAL
Control de Asist. Reg. Disp Lic. HAL
Bienestar de Personal HNAL
Interesado

COPIA FIDEL

Jefe del Área de Registro Leg. y Escribano
Oficina de Personal

VIBC/HMRN